

# CASO PRÁCTICO N° 5

## Operaciones de Existencias

Proyecto de Innovación Docente ID2024/173

M<sup>a</sup> Isabel González Bravo  
Jennifer Martínez Ferrero  
Beatriz Cuadrado Ballesteros



UNIVERSIDAD  
DE SALAMANCA

# CASO PRÁCTICO Nº 5

## Operaciones de Existencias

El siguiente caso práctico muestra la contabilización de operaciones relacionadas con la compra y venta de existencias. Se trata de un supuesto completo, donde se incluyen otras operaciones relacionadas, como los descuentos, las devoluciones, el uso de envases y embalajes, efectos comerciales, anticipos, etc.

Para realizar el registro de todas las operaciones, se ha tenido en cuenta principalmente la siguiente normativa:

- Plan General Contable (Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad), haciendo especial referencia a su segunda parte, “Normas de Registro y Valoración”.
- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## ACRÓNIMOS

PGC: Plan General Contable

NRV: Normas de Registro y Valoración

PyG: Cuenta de Pérdidas y Ganancias

## CASO PRÁCTICO Nº 5

### Operaciones de Existencias

La empresa DULCE FRUTA está especializada en la producción de tres tipos de zumos, de naranja, de piña, y multifrutas. Durante el año 2023, lleva a cabo las siguientes operaciones (entre otras muchas):

1. El día 04/01/2023 la empresa DULCE FRUTA compra diversas frutas al proveedor FRUTIS COOP. Concretamente, 10 kgs de naranjas a 2€/kg y 4 kgs de mangos a 2€/kg. Para transportar los productos, el proveedor le presta 1 envase frigorífico, valorado en 5€/ud, que debe ser devuelto el 05/02/2023. Respecto al pago, DULCE FRUTA abona el importe del envase al contado y en efectivo; el resto del pago queda aplazado hasta el 05/02/2023.
2. El día 04/01/2023 la empresa DULCE FRUTA vende diversos zumos al HOTEL RETIRADO. Concretamente, 20 uds de zumo de naranja a 2,5€/ud, 5 unidades de zumo de piña a 3€/ud, y 5 unidades de zumo multifrutas a 3€/ud. Para transportar los productos, le presta 1 envase frigorífico, valorado en 5€/ud, que debe ser devuelto el 05/02/2023. Respecto al cobro, el HOTEL RETIRADO abona el importe del envase al contado y en efectivo; el resto del cobro queda aplazado hasta el 05/02/2023.
3. El día 05/01/2023 la empresa DULCE FRUTA devuelve parte de la mercancía que le compró a FRUTIS COOP por encontrarse en mal estado. Concretamente, devuelve los 4 kgs de mangos que le adquirió el día anterior.
4. El día 09/01/2023 el HOTEL RETIRADO abona el importe que tenía pendiente con la empresa DULCE FRUTA, ingresándole el dinero en el BANCO ROJO a través de una transferencia. Como se ha adelantado en el pago, DULCE FRUTA le realiza un descuento del 5% de la deuda que tenía pendiente.
5. Llegado el 05/02/2023, DULCE FRUTA le devuelve el envase que le había prestado FRUTIS COOP, realizando además el pago que tenía pendiente en efectivo. Sin embargo, el HOTEL RETIRADO no le devuelve el envase que le había prestado DULCE FRUTA.
6. El día 10/02/2023 la empresa DULCE FRUTA le vende 45 uds de zumo multifrutas al RESTAURANTE GOLOSO, por importe de 3€/ud. El restaurante es un cliente fiel, así que DULCE FRUTA decide descontarle 5€ de la base imponible (incluyéndolo dentro de la propia factura). Respecto al cobro, el RESTAURANTE GOLOSO abona 57,3€ al contado y en efectivo, y además ese mismo día, le entrega a DULCE FRUTA un pagaré por el resto del importe pendiente, que es aceptado en ese mismo momento, y tiene vencimiento 28/03/2023.
7. El día 12/02/2023 el RESTAURANTE CASA PACO acuerda una futura compra con DULCE FRUTA. El restaurante se compromete a adquirir 100 uds de zumo de naranja en los próximos días, siempre que DULCE FRUTA le baje el precio de 2,5 a 2€/ud. DULCE FRUTA acepta el acuerdo, pero a cambio le solicita una “señal”. El restaurante le entrega un cheque por importe de 121€ en total. DULCE FRUTA acepta el cheque el 12/02/2023 pero no va a cobrarlo al banco hasta el día siguiente. Lo cobra en CAJA AZUL que le ingresa el importe en la cuenta que DULCE FRUTA tiene en esa entidad.

8. El día 16/02/2023 el RESTAURANTE CASA PACO realiza la compra que había acordado con DULCE FRUTA días antes: 100 uds de zumo de naranja a 2€/ud. Respecto al pago, se utiliza el anticipo realizado el día 12/02/2023 a través de un cheque, y el resto de la deuda se aplaza hasta el 16/03/2023.
9. El día 17/02/2023 la empresa DULCE FRUTA descuenta el pagaré que le entregó el RESTAURANTE GOLOSO días antes. Concretamente, lo descuenta en el BANCO ROJO, cobrándole unos intereses del 2% del importe adelantado y una comisión de 1,50€ por los servicios prestados. Todo ello es abonado por DULCE FRUTA el 17/02/2023 en efectivo.
10. Llegado el 16/03/2023 el RESTAURANTE CASA PACO no realiza el pago que tenía pendiente. En ese momento, DULCE FRUTA se pone en contacto con él, quien le indica que no sabe si podrá saldar su deuda puesto que se encuentra atravesando una situación financiera complicada en esos momentos.
11. Llegado el 28/03/2023 la empresa DULCE FRUTA consigue cobrar solo la mitad del pagaré del RESTAURANTE GOLOSO que vencía ese día. Al día siguiente, se pone en contacto con él, quien le indica que no sabe si podrá saldar su deuda puesto que se encuentra atravesando una situación financiera complicada en esos momentos.
12. El día 30/06/2023 la empresa DULCE FRUTA decide poner fin a las deudas que los restaurantes CASA PACO y GOLOSO tienen pendientes. Para eso, se pone en contacto con ambos, advirtiéndole de la situación. El RESTAURANTE CASA PACO le realiza el pago del importe que tenía pendiente ese mismo día, pero el RESTAURANTE GOLOSO no abona su deuda, así que DULCE FRUTA decide darlo por perdido.

**Se pide:** Contabilizar las operaciones descritas. En caso de que sea necesario, suponer un IVA del 21% adicional a los importes indicados.

## SOLUCIÓN DEL CASO Nº 5

### Aclaraciones iniciales:

- Las operaciones descritas se contabilizarán según las facturas a las que hace referencia el enunciado.
- Cada cuenta del cuadro de cuentas utilizada lleva un identificativo (.1, .2, .3, etc.) que permitirá distinguir el elemento concreto al que se refiere entre todos los registrados en una misma cuenta.
- Registraremos las operaciones cronológicamente, desde el punto de vista de DULCE FRUTA.
- Supondremos un IVA del 21% en todos los casos, para facilitar la lectura del supuesto.

Antes de comenzar, realizaremos algunas aclaraciones que son comunes a todo el caso:

- La compra/venta de existencias se contabiliza mediante el método especulativo, es decir, se consideran gastos/ingresos que se registran en PyG. Por lo tanto, utilizaremos principalmente los grupos 6 y 7 del cuadro de cuentas. A final de año (31 de diciembre), se regularizan las existencias que quedan en la empresa, comparándolas con la situación inicial (01 de enero), y registrando la variación correspondiente. Esas existencias que quedan en la empresa son las que aparecen recogidas en el grupo 3 del cuadro de cuentas, reflejándose en el balance de situación y no en PyG.
- Dado que la empresa se dedica a la fabricación de zumos, las frutas que adquiere las consideraremos “materias primas” (según indica el PGC, son: “Las que, mediante elaboración o transformación, se destinan a formar parte de los productos fabricados.”) y los zumos que vende los consideraremos “productos terminados” (según indica el PGC, son “Los fabricados por la empresa y destinados al consumo final o a su utilización por otras empresas”). No hablaremos de “mercaderías”, puesto que, según el PGC, estas son “bienes adquiridos por la empresa y destinados a la venta sin transformación”, mientras que los zumos sí han sufrido un proceso de fabricación.
- Según la 10<sup>a</sup> NRV, “los bienes, servicios y otros activos comprendidos en las existencias se valorarán por su coste, ya sea el precio de adquisición o el coste de producción. Los impuestos indirectos que gravan las existencias sólo se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción cuando no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública”. Asimismo, la normativa continúa indicando que: “el precio de adquisición incluye el importe facturado por el vendedor después de deducir cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares, así como los intereses incorporados al nominal de los débitos, y se añadirán todos los gastos adicionales que se produzcan hasta que los bienes se hallen ubicados para su venta, tales como transportes, aranceles de aduanas, seguros y otros directamente atribuibles a la adquisición de las existencias.”

## OPERACIÓN 1

La primera operación (también cronológicamente hablando) describe la compra de varias materias primas. Además, aparece un envase que, según indica el enunciado, deberá devolverse pasado un tiempo. Todos los productos se contabilizarán por separado, cada uno en su cuenta correspondiente. Las materias primas, en una cuenta del grupo 6, ya que siguen el sistema especulativo; el envase, en una cuenta del grupo 4, representando una especie de “deuda”, puesto que debe devolverse al proveedor. Concretamente, utilizaremos la cuenta (406), que incluye (según el PGC) el “importe de los envases y embalajes cargados en factura por los proveedores, con facultad de devolución a éstos.” Asimismo, se trata de una operación sujeta a IVA, así que calcularemos el impuesto aplicado, suponiendo un tipo del 21% en todos los casos:

Base imponible “naranjas”:  $10 \text{ kgs} * 2\text{€}/\text{kg} = 20\text{€}$

Base imponible “mangos”:  $4 \text{ kgs} * 2\text{€}/\text{kg} = 8\text{€}$

Base imponible “envase”:  $1 \text{ ud} * 5\text{€}/\text{ud} = 5\text{€}$

IVA = 21%  $(20 + 8 + 5) = 21\% 33 = 6,93\text{€}$

TOTAL =  $20 + 8 + 5 + 6,93 = 39,93\text{€}$

| 04/01/2023 |   | Debe | Haber |
|------------|---|------|-------|
| (601.1)    | Compras de materias primas<br>NARANJAS                      | 20   |       |
| (601.2)    | Compras de materias primas<br>MANGOS                        | 8    |       |
| (406.1)    | Envases y embalajes a devolver a proveedores<br>FRIGORÍFICO | 5    |       |
| (472.1)    | HP IVA soportado<br>21%                                     | 6,93 |       |
| (400.1)    | Proveedores<br>FRUTIS                                       |      | 39,93 |

*Cada existencia se registra en una cuenta diferente, utilizando los identificativos .1, .2, etc. para representar cada tipología. Lo mismo ocurre con el resto de cuentas empleadas en todo el caso.*

Respecto al pago, se abona únicamente el importe del envase al contado y en efectivo:  $5\text{€} + \text{IVA} = 5 + (21\% * 5) = 6,05\text{€}$ . El resto queda pendiente de pago hasta el 05/02/2023:  $39,93 - 6,05 = 33,88\text{€}$

| 04/01/2023 |                       | Debe | Haber |
|------------|-----------------------|------|-------|
| (400.1)    | Proveedores<br>FRUTIS | 6,05 |       |
| (570.1)    | Caja<br>EFECTIVO      |      | 6,05  |

## OPERACIÓN 2

La segunda operación, representa la venta de varios productos terminados. Además, aparece un envase que, según indica el enunciado, el cliente deberá devolver pasado un tiempo. Los productos terminados que se venden se registran en una cuenta del grupo 7, ya que siguen el sistema especulativo; el envase, en una cuenta del grupo 4, representando una especie de “crédito”, puesto que el cliente debe devolvérnoslo. Concretamente, utilizaremos la cuenta (437), que incluye (según el PGC) el “Importe de los envases y embalajes cargados en factura a los clientes, con facultad de devolución por éstos”. Asimismo, se trata de una operación sujeta a IVA, así que calcularemos el impuesto aplicado, suponiendo un tipo del 21% en todos los casos:

Base imponible "zumo de naranja": 20 uds \* 2,5€/ud = 50€

Base imponible "zumo de piña": 5 uds \* 3€/ud = 15€

Base imponible "zumo multifrutas": 5 uds \* 3€/ud = 15€

Base imponible "envase": 1 ud \* 5€/ud = 5€

IVA = 21% (50 + 15 + 15 + 5) = 21% 85 = 17,85€

TOTAL = 50 + 15 + 15 + 5 + 17,85 = 102,85€

| 04/01/2023 |  | Debe   | Haber |
|------------|--|--------|-------|
| (701.1)    | Ventas de productos terminados<br>ZUMO NARANJA             |        | 50    |
| (701.2)    | Ventas de productos terminados<br>ZUMO PIÑA                |        | 15    |
| (701.3)    | Ventas de productos terminados<br>ZUMO MULTI               |        | 15    |
| (437.1)    | Envases y embalajes a devolver por clientes<br>FRIGORIFICO |        | 5     |
| (477.1)    | HP IVA repercutido<br>21%                                  |        | 17,85 |
| (430.1)    | Clientes<br>HOTEL RETIRADO                                 | 102,85 |       |

Respecto al cobro, se abona únicamente el importe del envase al contado y en efectivo: 5€ + IVA = 5 + (21% \* 5) = 6,05€. El resto queda pendiente de cobro hasta el 05/02/2023: 102,85 - 6,05 = 96,8€

| 04/01/2023 |                                      | Debe | Haber |
|------------|--------------------------------------|------|-------|
| (400.1)    | Cuentas por cobrar<br>HOTEL RETIRADO |      | 6,05  |
| (570.1)    | Caja<br>EFECTIVO                     | 6,05 |       |

### OPERACIÓN 3

Describe la devolución de parte de las materias primas compradas en la operación 1. Su registro también se realiza en una cuenta del grupo 6; concretamente, utilizaremos la (608), que incluye (según el PGC) "remesas devueltas a proveedores, normalmente por incumplimiento de las condiciones del pedido. En esta cuenta se contabilizarán también los descuentos y similares originados por la misma causa, que sean posteriores a la recepción de la factura". La devolución vendrá representada por una factura rectificativa, o una factura de abono, donde se desglosará la base imponible y el IVA de los productos devueltos:

Base imponible devolución de "mangos": 4 kgs \* 2€/kg = 8€

IVA = 21% 8 = 1,68€

TOTAL = 8 + 1,68 = 9,68€

| 04/01/2023 |                                | Debe | Haber |
|------------|--------------------------------|------|-------|
| (608.1)    | Devoluciones compras<br>MANGOS |      | 8     |
| (472.1)    | HP IVA soportado<br>21%        |      | 1,68  |
| (400.1)    | Proveedores<br>FRUTIS          | 9,68 |       |

Recordemos que teníamos un pago pendiente con el proveedor FRUTIS (400.1) de 33,88€ para el día 05/02/2023. De dicho importe, hay que deducir esta devolución, quedando pendiente aún: 33,88 - 9,68 = 24,2€

## OPERACIÓN 4

Esta operación está asociada a la venta anterior (operación 2). Recodemos que cobramos únicamente parte de la factura, y quedando pendiente 96,98€ para el 05/02/2023. El cliente decide realizar el pago anticipadamente, por lo que se le realiza un “descuento por pronto pago”, que va registrado “fuera de factura”. Aunque no lo especifica el enunciado, se puede deducir fácilmente, puesto que se realiza en otro momento distinto a la factura de venta original. De hecho, lo lógico es que venga reflejado en otra factura (rectificativa), donde se especifique la base imponible y el IVA de dicho descuento. Por lo tanto, debe llevar reflejo contable independiente, a través de la cuenta (706): “Descuentos y asimilados que concede la empresa a sus clientes, por pronto pago, no incluidos en factura”. Lo normal es que en esa factura se detalle sobre cuál de los diferentes productos se aplica el descuento. Como el enunciado no lo indica, primero calcularemos el importe total del descuento y, después, lo iremos asignando proporcionalmente a los distintos productos terminados que se vendieron en la operación anterior.

$$\text{Descuento} = 5\% \ 96,8 = 4,84\text{€}$$

Nº unidades vendidas de “zumo de naranja”: 20 uds

Nº unidades vendidas de “zumo de piña”: 5 uds

Nº unidades vendidas de “zumo multifrutas”: 5 uds

TOTAL UNIDADES = 30

Proporción de venta de “zumo de naranja”:  $20/30 = 66,66\%$

Proporción de venta de “zumo de piña”:  $5/30 = 16,67\%$

Proporción de venta de “zumo multifrutas”:  $5/30 = 16,67\%$

Descuento “zumo de naranja”:  $66,66\% \ 4,84\text{€} = 3,22\text{€}$

Descuento “zumo de piña”:  $16,67\% \ 4,84\text{€} = 0,81\text{€}$

Descuento “zumo multifrutas”:  $16,67\% \ 4,84\text{€} = 0,81\text{€}$

Estos importes llevan IVA incluido, puesto que el descuento se ha calculado sobre el total de la factura. Para registrarlos, tendremos que distinguir la base imponible del IVA repercutido.

Base imponible descuento “zumo de naranja”:  $3,22 / 1,21 = 2,66\text{€}$

Base imponible descuento “zumo de piña”:  $0,81 / 1,21 = 0,67\text{€}$

Base imponible descuento “zumo multifrutas”:  $0,81 / 1,21 = 0,67\text{€}$

IVA =  $21\% (2,66 + 0,67 + 0,67) = 21\% 4 = 0,84\text{€}$

TOTAL =  $2,66 + 0,67 + 0,67 + 0,84 = 4,84\text{€}$

| 09/01/2023 |  | Debe | Haber |
|------------|--|------|-------|
| (706.1)    | Descuento s/ventas por pronto pago<br>ZUMO NARANJA     | 2,66 |       |
| (706.2)    | Descuento s/ventas por pronto pago<br>ZUMO PIÑA        | 0,67 |       |
| (706.3)    | Descuento s/ventas por pronto pago<br>ZUMO MULTIFRUTAS | 0,67 |       |
| (477.1)    | HP IVA repercutido<br>21%                              | 0,84 |       |
| (430.1)    | Cuentas<br>HOTEL RETIRADO                              |      | 4,84  |

Recordemos que teníamos un cobro pendiente del cliente Hotel Retirado (430.1) de 98,8€ para el día 05/02/2023. De dicho importe, hay que deducir este descuento, quedando pendiente aún: 96,8 - 4,84 = 91,96€. Ese importe es el que proceden a abonar en este momento, de manera anticipada (de hecho, esa es la razón por la que se le ha realizado el descuento).

| 09/01/2023 |  | Debe  | Haber |
|------------|--|-------|-------|
| (430.1)    | Cuentas<br>HOTEL RETIRADO                            |       | 91,96 |
| (572.1)    | Bancos e instituciones de crédito, c/c vista<br>ROJO | 91,96 |       |

## OPERACIÓN 5

Llegado el momento de la devolución de los envases:

- (i) el cliente no nos devuelve el envase, por lo tanto, daremos de baja la cuenta (437.1), que es donde está registrado, y declararemos una venta. Dentro del grupo 7, elegiremos la cuenta (704), que se llama precisamente “Venta de envases y embalajes”. Al ser una venta, debemos cobrárselo al cliente, pero recordemos que ya lo abonó al contado cuando se produjo la venta original, por lo tanto, en este momento no hay que cobrar el envase. Asimismo, recordemos también que el cliente pagó el resto del importe pendiente de manera anticipada en la operación anterior.

| 05/02/2023 |  | Debe | Haber |
|------------|--|------|-------|
| (437.1)    | Envases y embalajes a devolver por clientes<br>FRIGORIFICO | 5    |       |
| (704.1)    | Ventas de envases y embalajes<br>FRIGORIFICO               |      | 5     |

- (ii) nosotros sí devolvemos el envase al proveedor, por lo que damos de baja la cuenta en la que está registrado (406.1) y también el IVA que inicialmente se soportó (pero que al ser devuelto debe cancelarse). Todo ello lo llevamos contra Proveedores, indicando a quién le devolvemos el envase. Además, el importe del envase se pagó al contado, así que ahora el proveedor debe devolvernos ese importe.

| 05/02/2023 |   | Debe | Haber |
|------------|---|------|-------|
| (406.1)    | Envases y embalajes a devolver a proveedores<br>FRIGORÍFICO |      | 5     |
| (472.1)    | HP IVA soportado<br>21%                                     |      | 1,05  |
| (400.1)    | Proveedores<br>FRUTIS                                       | 6,05 |       |

| 05/02/2023 |                       | Debe | Haber |
|------------|-----------------------|------|-------|
| (400.1)    | Proveedores<br>FRUTIS |      | 6,05  |
| (570.1)    | Caja<br>EFECTIVO      | 6,05 |       |

Recordemos que tenemos una deuda pendiente todavía con el proveedor FRUTIS. Concretamente, debíamos un total de 39,93€ por la compra inicial (operación 1), pero abonamos al contado el importe del envase (6,05€) por lo que nos quedó una deuda pendiente de 33,88€ que debe abonarse el 05/02/2023. En la operación 3 realizamos una devolución de parte de la compra inicial, concretamente 9,68€, quedando pendiente una deuda de 24,2€ que debe abonarse el 05/02/2023. Llegada esa fecha, devolvemos el envase, por lo que el proveedor cancela parte de la deuda (6,05€), teniendo que abonar finalmente: 24,2€

| 05/02/2023 |                       | Debe | Haber |
|------------|-----------------------|------|-------|
| (400.1)    | Proveedores<br>FRUTIS | 24,2 |       |
| (570.1)    | Caja<br>EFECTIVO      |      | 24,2  |

## OPERACIÓN 6

En este caso se produce una venta de zumo multirutas, incluyéndose un descuento dentro de la factura. Por lo tanto, ese descuento no llevaría reflejo contable independiente, como ocurrió en la operación 4, puesto que la 10<sup>a</sup> NRV indica que:

*"el precio de adquisición incluye el importe facturado por el vendedor después de deducir cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares".*

Es decir, el descuento forma parte del precio de adquisición de los productos vendidos:

Base imponible “zumo multirutas”: 45 uds \* 3€/ud = 135€

Descuento dentro de factura: - 5€

Base imponible total: 135 - 5 = 130€ → este es el importe que se registra en el asiento

IVA = 21% 130 = 27,3€

TOTAL = 130 + 27,3 = 157,3€

| 10/02/2023 |  | Debe  | Haber |
|------------|--|-------|-------|
| (701.3)    | Ventas de productos terminados<br>ZUMO MULTI |       | 130   |
| (477.1)    | HP IVA repercutido<br>21%                    |       | 27,3  |
| (430.2)    | Clientes<br>RESTAURANTE GOLOSO               | 157,3 |       |

Respecto al cobro, el cliente paga parte en efectivo, y el resto lo documenta en un pagaré, cuyo vencimiento es el 28/03/2025.

| 10/02/2023 |  | Debe | Haber |
|------------|--|------|-------|
| (430.2)    | Clientes<br>RESTAURANTE GOLOSO                       |      | 157,3 |
| (570.1)    | Caja<br>EFECTIVO                                     | 57,3 |       |
| (4310.1)   | Efectos comerciales en cartera<br>RESTAURANTE GOLOSO | 100  |       |

## OPERACIÓN 7

Un cliente se compromete a realizar una compra futura, entregándonos un cheque que garantiza ese compromiso para que le mantengamos el precio con un descuento. Ese cheque representa un anticipo, puesto que la venta todavía no se ha producido. El importe total del cheque son 121€, importe del que tendremos que desglosar el IVA a la hora de registrar el anticipo.

Base imponible = 121 / 1,21 = 100€

IVA = 21% 100 = 21€ → será “IVA repercutido” puesto que está vinculado a una futura venta

TOTAL = 100 + 21 = 121€

| 12/02/2023 |   | Debe | Haber |
|------------|---|------|-------|
| (4310.2)   | Efectos comerciales en cartera<br>CASA PACO | 121  |       |
| (438.1)    | Anticipo de clientes<br>CASA PACO           |      | 100   |
| (477.1)    | HP IVA repercutido<br>21%                   |      | 21    |

*La cuenta (4310) lleva el identificativo .2 porque es la segunda vez que se utiliza; el identificativo .1 se asignó al cliente Restaurante Goloso en la operación anterior.*

Según indica el enunciado, al día siguiente vamos a cobrar el cheque al Banco Azul.

| 13/02/2023 |   | Debe | Haber |
|------------|---|------|-------|
| (4310.2)   | Efectos comerciales en cartera<br>CASA PACO         |      | 121   |
| (572.2)    | Bancos e instituciones de crédito c/c vista<br>AZUL | 121  |       |

## OPERACIÓN 8

Se vende efectivamente zumo de naranja al cliente que ha realizado el anticipo anterior.

Base imponible “zumo naranja”: 100 uds \* 2€/ud = 200€

IVA = 21% 200 = 42€

TOTAL = 200 + 42 = 242€

| 16/02/2023 |  | Debe | Haber |
|------------|--|------|-------|
| (701.3)    | Ventas de productos terminados<br>ZUMO MULTI |      | 200   |
| (477.1)    | HP IVA repercutido<br>21%                    |      | 42    |
| (430.3)    | Cuentas<br>CASA PACO                         | 242  |       |

Una vez registrada la venta, cancelamos el anticipo (total 121€) y modificamos la deuda pendiente que tiene el cliente todavía: 242 - 121 = 121€ a pagar el día 16/03/2023

| 16/02/2023 |                                   | Debe | Haber |
|------------|-----------------------------------|------|-------|
| (430.3)    | Cuentas<br>CASA PACO              |      | 121   |
| (438.1)    | Anticipo de clientes<br>CASA PACO | 100  |       |
| (477.1)    | HP IVA repercutido<br>21%         | 21   |       |

## OPERACIÓN 9

Recordemos que tenemos en cartera un pagaré que nos entregó el Restaurante Goloso el 10/02/2023. El día 17/02/2023 decidimos descontarlo en el Banco Rojo, así que damos de baja la cuenta (4310), que es donde está registrado ahora mismo (en cartera), y su importe lo trasladamos la (4311), indicando que se ha descontado. De esta forma, podemos disponer del importe íntegro (100€) en la cuenta que tenemos en dicha entidad. A la vez, debemos registrar una deuda con el Banco, puesto que, llegado el momento de vencimiento, si el Restaurante no tiene fondos para cubrir el pagaré, seremos nosotros los que deberemos devolverle el importe que nos ha prestado el Banco. Esa deuda se registrará en una cuenta del grupo 5, ya que es del corto plazo, puesto que el vencimiento del pagaré es el 28/03/2023.

| 17/02/2023 |   | Debe | Haber |
|------------|---|------|-------|
| (4310.1)   | Efectos comerciales en cartera<br>RESTAURANTE GOLOSO        |      | 100   |
| (4311.1)   | Efectos comerciales descontados<br>RESTAURANTE GOLOSO       | 100  |       |
| (572.1)    | Bancos y entidades de crédito c/c vista<br>ROJO             | 100  |       |
| (5208.1)   | Deudas por efectos descontados<br>PAGARÉ RESTAURANTE GOLOSO |      | 100   |

Por los servicios prestados, debemos abonarle al Banco unos intereses del 2% (2% 100 = 2€), que irán registrados en una cuenta del grupo 66, por ser unos “gastos financieros”; y una comisión de 1,5€, que irá contabilizada en una cuenta del grupo 62, por ser un gasto de un servicio prestado por un tercero (la entidad bancaria). En este caso, los servicios no están gravados con IVA, según indica el artículo 20, apartado 18º, de la Ley General del IVA:

*h) Las operaciones relativas a transferencias, giros, cheques, libranzas, pagarés, letras de cambio, tarjetas de pago o de crédito y otras órdenes de pago.*

*La exención se extiende a las operaciones siguientes:*

- a') La compensación interbancaria de cheques y talones.*
- b') La aceptación y la gestión de la aceptación.*
- c') El protesto o declaración sustitutiva y la gestión del protesto.*

*No se incluye en la exención el servicio de cobro de letras de cambio o demás documentos que se hayan recibido en gestión de cobro. Tampoco se incluyen en la exención los servicios prestados al cedente en el marco de los contratos de "factoring", con excepción de los de anticipo de fondos que, en su caso, se puedan prestar en estos contratos.*

De lo anterior también se deduce que, si en lugar de descontarlo lo hubiéramos entregado para la “gestión de cobro”, el servicio sí iría gravado con IVA. Pero ese no es el caso.

| 17/02/2023 |  | Debe | Haber |
|------------|--|------|-------|
| (665.1)    | Intereses por descuento de efectos y operaciones de “factoring”<br>PAGARÉ RESTAURANTE GOLOSO | 2    |       |
| (626.1)    | Servicios bancarios<br>DESCUENTO DE EFECTOS  | 1,5  |       |
| (410.1)    | Acredores por prestación de servicios<br>BANCO ROJO  |      | 3,5   |

Dicho importe es abonado al contado y en efectivo (en lugar de utilizar la cuenta que se dispone en la propia entidad bancaria):

| 17/02/2023 |  | Debe | Haber |
|------------|--|------|-------|
| (410.1)    | Acreedores por prestación de servicios<br>BANCO ROJO | 3,5  |       |
| (570.1)    | Caja<br>EFECTIVO                                     |      | 3,5   |

## OPERACIÓN 10

Recordemos que el Restaurante Casa Paco tenía pendiente una deuda de 121€, que debía pagar el día 16/03/2023. Llegado el momento, el enunciado indica que no realiza el pago, por lo que se decide reclasificarlo en un “cliente de dudoso cobro”. Aunque en realidad no hay obligación de realizar esta reclasificación, la decisión viene motivada por los problemas financieros por los que está atravesando el cliente. Así, siguiendo el principio de prudencia, se decide considerar ese crédito como “dudoso cobro”. En el momento que realizamos esa transformación, debemos declarar el deterioro de valor de dicho cliente, que vendrá recogido en el balance, por el mismo importe y con signo negativo. De esta forma, el cliente se “elimina” del balance, aunque siguen apareciendo reflejadas las cuentas, pero su efecto monetario es nulo. Además, como en cualquier otro deterioro de valor, debe llevar asociada una pérdida que se registra en PyG.

| 16/02/2023 |   | Debe | Haber |
|------------|---|------|-------|
| (430.3)    | Cuentas<br>CASA PACO  |      | 121   |
| (436.1)    | Cuentas de dudoso cobro<br>CASA PACO  | 121  |       |
| (490.1)    | Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales<br>CASA PACO             |      | 121   |
| (694.1)    | Pérdida por deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales<br>CASA PACO | 121  |       |

## OPERACIÓN 11

El día 28/03/2023 vence el pagaré de Restaurante Goloso que habíamos descontado en el Banco Rojo en el mes de febrero (operación 9). Según indica el enunciado, al vencimiento solo se puede cobrar la mitad del pagaré, por lo tanto:

- La parte descontada que sí es cobrada requiere dar de baja la cuenta de efectos comerciales (puesto que ha vencido) y la deuda que teníamos con el Banco, recogida en la cuenta (5208), ya que se ha podido cobrar esa parte.

| 28/03/2023 |   | Debe | Haber |
|------------|---|------|-------|
| (4311.1)   | Efectos comerciales descontados<br>RESTAURANTE GOLOSO       |      | 50    |
| (5208.1)   | Deudas por efectos descontados<br>PAGARÉ RESTAURANTE GOLOSO | 50   |       |

- Tras este asiento, la cuenta (4311.1) sigue teniendo un saldo de 50€, de la parte que no ha sido abonada, por lo que hay que reclasificarlo como un efecto comercial impagado, en la cuenta (4315). Además, la cuenta (5208.1) tiene también un saldo de 50€, de la parte que no se ha cobrado, y que el Banco nos reclama. La deuda se cancelará devolviéndole esa parte que nos había prestado anteriormente en el mes de febrero, cuando descontamos el pagaré, y el cliente no la ha abonado.

| 28/03/2023 |   | Debe | Haber |
|------------|---|------|-------|
| (4311.1)   | Efectos comerciales descontados<br>RESTAURANTE GOLOSO       |      | 50    |
| (4315.1)   | Efectos comerciales impagados<br>RESTAURANTE GOLOSO         | 50   |       |
| (5208.1)   | Deudas por efectos descontados<br>PAGARÉ RESTAURANTE GOLOSO | 50   |       |
| (572.1)    | Bancos y entidades de crédito c/c vista<br>ROJO             |      | 50    |

Al igual que en la operación anterior, el Restaurante Goloso advierte que está atravesando una situación financiera complicada, por lo que se decide reclasificar su deuda pendiente (que ahora mismo está en la cuenta 4315, considerándola un efecto comercial impagado) en “clientes de dudoso cobro”, en base al principio de prudencia.

| 29/03/2023 |  | Debe | Haber |
|------------|--|------|-------|
| (4315.1)   | Efectos comerciales impagados<br>RESTAURANTE GOLOSO  |      | 50    |
| (436.2)    | Cientes de dudoso cobro<br>RESTAURANTE GOLOSO  | 50   |       |
| (490.2)    | Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales<br>RESTAURANTE GOLOSO             |      | 50    |
| (694.2)    | Pérdida por deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales<br>RESTAURANTE GOLOSO | 50   |       |

## OPERACIÓN 12

Llegado el 30/06/2023, se decide reclamar las deudas pendientes de clientes:

- *El Restaurante Casa Paco*: debe 121€ que fueron reclasificados como “dudoso cobro” el 16/02/2023 (operación 10). Al ponerse en contacto con él, abona la totalidad de la deuda pendiente, por lo tanto, cancelaremos la cuenta (436.1) y su deterioro correspondiente (490.1) a través de una cuenta de “reversión”, ingresando el dinero en la cuenta bancaria.

| 30/06/2023 |   | Debe | Haber |
|------------|---|------|-------|
| (436.1)    | Cientes de dudoso cobro<br>CASA PACO  |      | 121   |
| (572.1)    | Bancos y entidades de crédito c/c vista<br>ROJO                                       | 121  |       |
| (490.1)    | Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales<br>CASA PACO               | 121  |       |
| (794.1)    | Reversión del deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales<br>CASA PACO |      | 121   |

- *El Restaurante Goloso*: debe 50€ que fueron reclasificados como “dudoso cobro” el 23/03/2023 (operación 11). Al ponerse en contacto con él, sigue sin poder abonar la deuda pendiente, por lo tanto, cancelaremos la cuenta (436.1) y su deterioro correspondiente (490.1) a través de una cuenta de “reversión”, declarando una pérdida definitiva.

| 30/06/2023 |  | Debe | Haber |
|------------|--|------|-------|
| (436.2)    | Clientes de dudoso cobro<br>RESTAURANTE GOLOSO   |      | 50    |
| (650.1)    | Pérdida de créditos incobrables<br>RESTAURANTE GOLOSO  | 50   |       |
| (490.2)    | Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales<br>RESTAURANTE GOLOSO               | 50   |       |
| (794.2)    | Reversión del deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales<br>RESTAURANTE GOLOSO |      | 50    |